

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 6 - 81 2 9 SET. 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319.

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.

29 SET. 2020

RESOLUCIÓN No. _____

1 7 8 6 1 1

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319.

Sexto: Que la señora **XIMENA DEL SOCORRO NORATO PALOMEQUE**, actuando en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI CON NIT N ° 900.325.319.**, solicito aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea N ° 27 del 22 de septiembre de 2020.

Séptimo: Que mediante Resolución No 3247 del 2007 de octubre de 2015, el ICBF Regional Bogotá le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACION AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI CON NIT N ° 900.325.319.**

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, Acta de Asamblea, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en los estatutos el domicilio de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 # 134 -13 Oficina 202.

Decimo: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI CON NIT N ° 900.325.319**, se aprueba única y exclusivamente respecto de los artículos que se hace mención en el Acta de Asamblea N 27 del 22 de septiembre de 2020.

Decimo primero: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 la entidad denominada **FUNDACION AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319.**

Decimo segundo: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 el objeto social de la fundación será el de :
"Salvaguardar los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud, a través de procesos comunicacionales, de todo orden, entre los actores de la sociedad, tanto de carácter público como privado, nacional e internacional, con el fin de que los asuntos relacionados con los derechos humanos, en especial de niños, niñas y adolescentes, sean prioritarios en las políticas públicas, en el que hacer de la sociedad y las familias, y en la difusión o divulgación a través de todos los medios y plataformas de comunicación existentes o que se creen. "

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. _____

29 SET. 2020

1786-1

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319.

Décimo Tercero: Que con fecha del 25 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 3247 del 07 de octubre de 2015, con sede administrativa en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 # 134 -13 Oficina 202.

ARTÍCULO SEGUNDO:

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 6 - 2 9 SET. 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AGENCIA DE COMUNICACIONES PERIODISMO ALIADO DE LA NIÑEZ, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION CON SIGLA AGENCIA PANDI MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

29 SET. 2020

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez	25 de septiembre de 2020
Aprobó -Control de Legalidad :	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico	Gracia Emilia Ustariz Beleño	25 de septiembre de 2020
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom OneNote

lunes 5/10/2020 7:49 p.m.
Grace Lorena Ramirez Calvo
NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Para Administración Pandi

RESOLUCION 1786 REFORMA ESTATUTARIA FUNDACION PANDI.pdf
296 KB

 **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

 El futuro es de todos  Gobierno de Colombia

En Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica al señor **XIMENA DEL SOCORRO NORATO PALOMEQUE** Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319, de la Resolución 1786 del 29 de septiembre de 2020, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA "PANDI" CON NIT N ° 900.325.319**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

7:46 p.m. 25/10/2020

NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom OneNote

lunes 5/10/2020 7:49 p.m.
Grace Lorena Ramirez Calvo
NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Para Administración Pandi

RESOLUCION 1786 REFORMA ESTATUTARIA FUNDACION PANDI.pdf
296 KB

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Grace Lorena Ramirez Calvo
Grupo Jurídico
Personerías Jurídicas
ICBF Regional Bogotá
Carrera 50 # 26-51 CAN
4377630 Ext. 106060

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

 El futuro es de todos  Gobierno de Colombia  Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:  @ICBFotweb  @ICBFotweb  @icbfotweb

7:46 p.m. 25/10/2020

Re: NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Mover ac: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Pasos rápidos Mover Asignar Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights

jueves 8/10/2020 9:53 a.m.
Ximena Norato <ximenanorato@agenciapandi.org>
Re: NOTIFICACION RESOLUCION 1786 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Para Administración Pandi
CC Grace Lorena Ramirez Calvo

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buenas tardes, acuso recibido del acta administrativa e informo que renuncio a términos. Cordialmente

Ximena Norato Palomeque.
Directora
PANDI
3214689258

El mar., 6 de oct. de 2020 a la(s) 12:14, Administración Pandi (administracion@agenciapandi.org) escribió:
Doctora Grace, buenas tardes, muchas gracias por el comunicado, sin embargo queremos anotar que quedó indicada la dirección antigua, agradecemos que en el nuevo Certificado de Representación Legal, quede incluida la dirección y teléfono actual, de esta información ya se había solicitado la actualización por escrito. Los datos actuales son: Carrera 13 44 - 34 oficina 223 y el teléfono 7498643.

Cordial saludo,
Gloria Ospina

El lun., 5 oct. 2020 a las 19:49, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

7:47 p.m.
25/10/2020

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 05 de octubre de la presente anualidad, notificó de manera electrónica a la señora **NANCY CECILIA RUSINQUE MORENO**, representante legal de la entidad denominado **XIMENA DEL SOCORRO NORATO PALOMEQUE**; de la Resolución 1786 del 29 de septiembre de 2020, expedido por el ICBF Regional Bogotá, “**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PANDI COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CON SIGLA “PANDI” CON NIT N ° 900.325.319.**”

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 23 de octubre de 2020.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto: Grace Ramirez- -Abogadas Grupo Jurídico.